

CONCRECIÓN CURRICULAR ESO

IES NÚMERO 5

Curso 2023-24



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

INDICE

- BASES LEGALES.

1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.
2. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.
3. CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS.
4. LAS DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.
5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES.
6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.
7. DIRECTRICES GENERALES REFERIDAS A ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.
CONCRECIÓN CURRICULAR PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR
8. PLAN ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA DE CURSO.
9. PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN.
10. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.
11. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE.
12. ORGANIZACIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO QUE NO CURSE RELIGIÓN.

ANEXO I CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

BASES LEGALES

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 30/12/2020).
- DECRETO 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 76/2007 que regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- Circular inicio de curso 2023/2024 para los centros docentes públicos.

1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO

1.1 CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El IES Número 5 es el instituto más joven de los 5 institutos que actualmente hay en la ciudad de Avilés, inaugurándose en el curso 1992/93. Se encuentra en el entorno urbano del barrio del Quirinal, y hasta la fecha actual siempre ha sido un centro innovador y comprometido en la labor educativa. Es un Centro moderno en cuanto a su arquitectura, su diseño interior con espacios muy luminosos y cuenta con buenos equipamientos. El IES Nº 5 de Avilés tiene en el curso 2023/24, 634 alumnos y alumnas y 83 profesores y profesoras.

1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	1º BCN	1º BG	1º BH	2º BCN	2º BH
91	98	93	96	58	8	40	63	40
1º CFGB	2º CFGB	1º G.A.(med)	2º G.A.(med)	1º A.D(sup)	2º A.D.(sup)	TOTAL		
9	4	10	8	11	5	634		

La mayoría del alumnado proviene de familias de clase media y muy implicadas en la educación de sus hijos. Esto hace que el alumnado de nuestro Centro sea en su mayor parte un alumnado educado, responsable y generador de pocos conflictos. Tenemos que resaltar los buenos resultados académicos y tasa de fracaso escolar muy por debajo del resto, esto también es debido a que el profesorado en su totalidad se implica para que esto ocurra.

Los alumnos estudian la ESO, Bachillerato (modalidades de Ciencias y Tecnología, General, Humanidades y Ciencias Sociales), un grupo por cada nivel del ciclo de formación básica de Servicios Administrativos, un grupo por cada uno de los dos cursos del ciclo de grado medio de formación profesional de Gestión Administrativa y un grupo por cada nivel del ciclo de grado superior de Asistencia a la Dirección.

El ISEC (siglas de índice socioeconómico y cultural) resume diversa información sobre el contexto social y familiar del alumnado y se elabora sobre una serie de datos estadísticos: nivel de estudios de padres, profesiones de ellos, nivel de recursos domésticos y número de libros que el alumno tiene en su casa. Los promedios de nuestro centro están muy por encima de la media de Asturias de todos los centros, ocupando un 5º lugar. Esto hace que los objetivos que he planteado se vean condicionados por este índice.

1.2 OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras, de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además, y a los efectos del presente decreto, contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el

estudio de la literatura.

- b) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

2. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO

2.1 CALENDARIO Y HORARIO

El recogido en la Programación general anual para cada curso.

ENTRADA 8,30 H.
DOS SESIONES DE 55 MINUTOS
RECREO 10,20 – 10,40 h.
DOS SESIONES DE 55 MINUTOS
RECREO 12,30 – 12,45 h.
DOS SESIONES DE 55 MINUTOS
SALIDA 14,30 H.

2.2 ORGANIZACIÓN DE LOS TRES PRIMEROS CURSOS.

En cada uno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria todo el alumnado cursará las siguientes materias comunes:

- Educación Física.
- Geografía e Historia.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua Extranjera.
- Matemáticas.

Además el alumnado cursará las siguientes materias comunes:

En primer curso:

- Biología y Geología.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Música.

En segundo curso:

- Física y Química.
- Música.
- Tecnología y Digitalización.

En tercer curso:

- Biología y Geología.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Física y Química.
- Tecnología y Digitalización.
- Educación en Valores Cívicos y Éticos.

Los alumnos y las alumnas deberán cursar una materia optativa en cada uno de los tres cursos, a elegir entre las siguientes:

- a) Segunda Lengua Extranjera, que podrán elegir en cualquiera de los tres cursos.
- b) Lengua Asturiana y Literatura, que podrán elegir en cualquiera de los tres cursos.
- c) Digitalización Aplicada, que podrán elegir en primer curso.
- d) Cultura Clásica, que podrán elegir en segundo curso.
- e) Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial, que podrán elegir en tercer curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje podrá cursar una materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas. Dicha materia se podrá cursar en los dos primeros cursos de la etapa.

La propuesta para cursar esta materia podrá realizarla el tutor o tutora, el departamento de orientación o la jefatura de estudios antes de finalizar el curso escolar y, con carácter excepcional, antes de finalizar el primer mes de actividades lectivas. Corresponde a la persona titular de la dirección del centro autorizar dicha propuesta, previo consentimiento informado de la madre, el padre o los representantes legales del alumno o alumna.

El currículo y la programación docente de esta materia será elaborado por el departamento que determine la persona titular de la dirección del centro, previo informe de la comisión de coordinación pedagógica, ajustando las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos que procedan a las condiciones personales del alumnado que la curse.

Esta materia se cursará y evaluará, a todos los efectos, como las restantes materias que componen el itinerario educativo del alumno o de la alumna.

La Religión será materia de oferta obligatoria. Desde el centro se organizarán actividades de atención educativa para el alumnado que no curse estas enseñanzas.

ORGANIZACIÓN DEL CUARTO CURSO.

En el cuarto curso todo el alumnado deberá cursar las siguientes materias:

- a) Educación Física.
- b) Geografía e Historia.
- c) Lengua Castellana y Literatura.
- d) Lengua Extranjera.
- e) Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la elección de cada estudiante.

Además, deberá cursar tres materias de entre las siguientes:

- a) Biología y Geología.
- b) Digitalización.
- c) Economía y Emprendimiento.
- d) Expresión Artística.
- e) Física y Química.
- f) Formación y Orientación Personal y Profesional.
- g) Latín.

- h) Música.
- i) Segunda Lengua Extranjera.
- j) Tecnología.

Además, los alumnos y las alumnas deberán cursar una materia optativa a elegir entre las siguientes:

- a) Filosofía.
- b) Lengua Asturiana y Literatura.
- c) Taller de Economía Aplicada.

Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, el centro podrá establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado segundo en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Solo se podrá limitar la elección de los alumnos y alumnas cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones.

Asimismo, desde el centro se deberá informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

La Religión será materia de oferta obligatoria. El centro organizará actividades de atención educativa para el alumnado que no curse estas enseñanzas. Esta atención se planificará y programará por el centro de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes.

2.2.1 HORARIO SEMANAL DE CADA MATERIA

Materias de los cursos 1.º a 3.º		Sesiones lectivas		
		1.º	2.º	3.º
MATERIAS COMUNES	Educación Física	2	2	2
	Geografía e Historia	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	5	4	4
	Lengua Extranjera	4	4	3
	Matemáticas	4	4	4
	Biología y Geología	4	-	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-	2
	Música	2	2	-
	Física y Química	-	4	2
	Tecnología y Digitalización	-	3	2
	Educación en Valores Cívicos y Éticos	-	-	2
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera	2	2	2
	Lengua Asturiana y Literatura	2	2	2
	Cultura Clásica	-	2	-
	Digitalización Aplicada	2	-	-
	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	-	-	2
<i>SE ELIGE UNA</i>	Religión	1	1	1
	Atención educativa	1	1	1
Tutoría		1	1	1
Total		30	30	30

Materias del 4.º curso		Sesiones lectivas
MATERIAS COMUNES QUE DEBE CURSAR TODO EL ALUMNADO	Educación Física	2
	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4
	Lengua Extranjera	4
	Matemáticas A o Matemáticas B (se elige una)	4
MATERIAS COMUNES ENTRE LAS QUE SE DEBEN ELEGIR TRES	Biología y Geología	3
	Digitalización	3
	Economía y Emprendimiento	3
	Expresión Artística	3
	Física y Química	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional	3
	Latín	3
	Música	3
	Segunda Lengua Extranjera	3
	Tecnología	3
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Filosofía	2
	Lengua Asturiana y Literatura	2
	Taller de Economía Aplicada	2
<i>SE ELIGE UNA</i>	Religión	1
	Atención educativa	1
Tutoría		1
Total		30

Ámbitos y materias del Programa de diversificación curricular		Sesiones lectivas	
		PDC I 3.º ESO	PDC II 4.º ESO
ÁMBITOS COMUNES	Ámbito Lingüístico y Social	9	7
	Ámbito Científico-tecnológico	8	7
MATERIAS COMUNES PARA TODO EL ALUMNADO	Lengua Extranjera	3	4
	Educación Física	2	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-
	Tecnología y Digitalización	2	-
MATERIAS COMUNES PDC II – 4.º ESO <i>SE ELIGEN DOS</i>	Digitalización	-	3
	Economía y Emprendimiento	-	3
	Expresión Artística	-	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional	-	3
	Latín	-	3
	Música	-	3
	Segunda Lengua Extranjera	-	3
	Tecnología	-	3
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera	2	-
	Lengua Asturiana y Literatura	2	2
	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	2	-
	Taller de Economía Aplicada	-	2
<i>SE ELIGE UNA</i>	Religión	1	1
	Atención educativa	1	1
Tutoría		1	1
Total		30	30

2.3.1 CAMBIOS DE MATERIAS.

El itinerario educativo del alumnado podrá modificarse en cada nueva matrícula de curso.

Los cambios de itinerario podrán afectar a las siguientes materias:

- a) El idioma cursado en las materias Lengua Extranjera y Segunda Lengua Extranjera, que podrá cambiarse al pasar de un curso a otro o al repetir curso.
- b) Las materias optativas Segunda Lengua Extranjera y Lengua Asturiana y Literatura, que podrán cursarse sin haber sido cursadas previamente.
- c) La materia Religión, que podrá cursarse sin haber sido cursada previamente.

En caso de repetición de curso, el alumno o la alumna podrá cambiar la totalidad de materias comunes elegibles u opción de cuarto curso y las optativas de cualquiera de los cursos.

2.3.2 CAMBIO DE IDIOMA EN PRIMERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.

El alumno o la alumna podrá cambiar el idioma que haya cursado como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera al pasar de un curso a otro, previa solicitud ante la persona titular de la dirección del centro, que podrá autorizar el cambio una sola vez en cada materia a lo largo de la etapa. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá matricularse en el curso siguiente de un idioma distinto, siempre que el profesorado que lo imparta considere que reúne las condiciones necesarias y los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia del curso superior, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.

Se realizará una prueba de conocimientos previos. Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable del idioma o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia del curso superior. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de curso inferior a ningún otro efecto.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos deberá formularse una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el padre, la madre, el tutor o la tutora legal del alumno o de la alumna o, si es mayor de edad, por el propio alumno o la propia alumna, en el momento de formalizar la matrícula.

El Director del centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el día del inicio del curso que se fije en el calendario escolar.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas del curso inferior. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de refuerzo en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma en las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora.

Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de refuerzo correspondiente al idioma elegido en el curso superior de la Educación Secundaria Obligatoria.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente con la materia optativa Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro docente, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de refuerzo.

2.3.3 PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR CONOCIMIENTOS CUANDO NO SE HAYA CURSADO PREVIAMENTE, SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA O LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, el alumnado que desea cursar las materias optativas Lengua Asturiana y Literatura, cuando no las ha cursado previamente, pueda solicitar dicha opción a la persona titular de la dirección del centro y acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora. Se aplicará el mismo procedimiento que para la incorporación a la Segunda Lengua Extranjera.

La solicitud de autorización será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal, en el momento de formalizar la matrícula.

El procedimiento de autorización contemplará la realización de una prueba de acuerdo con los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

La superación de esta prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia del curso anterior a los efectos del cómputo de materias necesario para la promoción.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá matricularse de otra materia optativa.

2.3.4 CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MATERIAS PARA EL ALUMNADO QUE CURSE O HAYA CURSADO LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA O TENGA LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL.

El alumnado que curse en el mismo año académico simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la Educación Secundaria Obligatoria podrá matricularse del itinerario educativo completo y solicitar las convalidaciones y exenciones.

Además de las precitadas medidas, para facilitar al alumnado la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza con la Educación Secundaria Obligatoria se aplicarán las medidas organizativas establecidas en el anexo II de la resolución de 11 de mayo de 2023.

El alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, el alumnado podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando curse la etapa y simultáneamente acredite que realiza estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá obtener la convalidación de cada una de las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las asignaturas de estas enseñanzas profesionales, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo siguiente.

La solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal al formalizar la matrícula o en cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicho certificado podrá ser presentado hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar este certificado la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las

restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria será realizada por el director del centro.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que obtenga la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia.

Las convalidaciones y exenciones de materias de la Educación Secundaria Obligatoria se reflejarán en los documentos de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y Exención (EX).

3. CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS.

Las competencias clave del currículo son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

El currículo de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria contribuye a garantizar el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, la concreción del mismo que el centro va a realizar en su proyecto educativo y en sus programaciones docentes se orientará a facilitar el desarrollo de dichas competencias.

La organización y funcionamiento del centro, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares contribuirán al desarrollo de las competencias clave.

El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica. Constituye el referente último del desempeño competencial, tanto en la evaluación de las distintas etapas y modalidades de la formación básica, como para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva.

El currículo está constituido por el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá, en todo caso, como referente el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica es la herramienta en la que se concretan los principios y los fines del sistema educativo español referidos a dicho periodo. El Perfil identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que se espera que los alumnos y alumnas hayan desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo.

Las competencias clave que se recogen en el Perfil de salida son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la citada Recomendación del Consejo de la Unión Europea. Esta adaptación responde a la necesidad de vincular dichas competencias con los retos y desafíos del siglo XXI, con los principios y fines del sistema educativo establecidos en la LOE y con el contexto escolar, ya que la Recomendación se refiere al aprendizaje permanente que debe producirse a lo largo de toda la vida, mientras que el Perfil remite a un momento preciso y limitado del desarrollo personal, social y formativo del alumnado: la etapa de la enseñanza básica.

En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes.

Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área, ámbito o materia. Esta vinculación entre descriptores operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa.

4. LAS DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

La metodología de la materia debe de ser flexible, abierta, activa y participativa con el alumnado como protagonista de su aprendizaje. El profesorado debe asumir responsabilidades como dinamizador de un proceso de enseñanza-aprendizaje basado en el autoaprendizaje y adaptado a las condiciones, capacidades y necesidades personales del alumnado. Debe motivar al alumnado con ejemplos prácticos y reales que favorezcan su actividad y protagonismo y que le permitan experimentar, razonar, relacionar y aplicar sus conocimientos para adoptar decisiones conducentes a las soluciones.

La metodología debe tener en cuenta propuestas y modelos organizativos que, generalizados al contexto de aula, permitan la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado. Por ello, se debe buscar la personalización de la respuesta educativa, teniendo en cuenta el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Este diseño se basa en tres principios que contempla múltiples formas de implicación o motivación para la tarea (por qué se aprende), múltiples formas de representación de la información (el qué se aprende) y múltiples formas de expresión del aprendizaje (cómo se aprende), de manera que se conecte con los centros de interés del alumnado, así como con la programación multinivel de saberes básicos del área. Este diseño promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado. La diversidad y heterogeneidad del alumnado presente en el aula han de entenderse como factores enriquecedores del proceso de enseñanza-aprendizaje y es a través de los principios, del Diseño Universal para el Aprendizaje, como se puede lograr la equidad para todo el alumnado. Se deben procurar aprendizajes significativos y funcionales, de modo que el alumnado relacione los nuevos aprendizajes con los ya adquiridos y con aplicaciones próximas de la vida real, fomentando, de este modo, habilidades y estrategias para aprender a aprender, combinando los métodos expositivos con los de indagación, realizando actividades de análisis, aplicación y simulación práctica de los diferentes bloques de contenidos.

El trabajo en grupo, el estudio de casos, o el aprendizaje basado en problemas, proporcionan al alumnado la oportunidad de adoptar un papel activo en su proceso de aprendizaje, capacitándole para aprender de forma autónoma y también, con otras y de otras personas, y por tanto para trabajar en equipo, resolver problemas y situaciones conflictivas, aplicar el conocimiento en contextos variados, así como para localizar recursos. Deben ser personas activas capacitadas para identificar necesidades de aprendizaje, investigar, resolver problemas y, en definitiva, aprender. Las actividades se plantearán posibilitando la participación individual y el trabajo en equipo del alumnado de forma igualitaria, en un ambiente de diálogo, tolerancia, respeto, cooperación y convivencia. Se presentarán de forma atractiva y apropiada de acuerdo con las competencias y saberes que se han de desarrollar, comenzando con actividades de introducción, para facilitar los conocimientos básicos que proporcionen seguridad al alumnado. Cuando se aprecie cierto grado de dominio, se pasará a trabajar actividades de profundización, de aplicación y de síntesis.

La formación del alumnado debe tener en cuenta el fomento de la educación en valores y la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, fomentando el desarrollo afectivo y socio-emocional del alumnado. El proceso de enseñanza y aprendizaje conlleva necesariamente procesos de análisis y reflexión que posibiliten la mejora continua de la práctica docente, para responder a las

necesidades en cada momento. La metodología de la materia pretende, entre otras cosas, el fomento de la reflexión y el pensamiento crítico del alumnado; la contextualización de los aprendizajes; la alternancia de diferentes tipos de actuaciones, actividades y situaciones de aprendizaje; la potenciación de la investigación, la experimentación, la lectura y el tratamiento de la información; la utilización de agrupamientos heterogéneos en el aula y el uso del trabajo colaborativo.

Las situaciones de aprendizaje son un conjunto de actividades o tareas complejas que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que, además, contribuyen a su adquisición y desarrollo. Estas situaciones es preciso contextualizarlas en torno al contexto personal, social, educativo y profesional del alumnado. El trabajo por situaciones de aprendizaje no se plantea como una actividad suplementaria a los contenidos u objetivos de aprendizaje, sino como una guía que interrelaciona la adquisición de conocimientos con la solución creativa de problemas reales. Las actividades que formen parte de estas situaciones deberán estar ligadas al currículo, planeadas para desarrollarse en un periodo de tiempo limitado y vinculadas con el trabajo académico diario.

A continuación, se realiza una aproximación a algunas de las metodologías más utilizadas, aunque no debemos entenderlas como elementos aislados sino como elementos que se complementan y que deben estar integrados en las situaciones de aprendizaje: enseñanza no directiva, aprendizaje basado en tareas, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, codocencia, trabajo interdisciplinar, aula invertida, gamificación, pensamiento visual, pensamiento computacional y aprendizaje-servicio. En la enseñanza no directiva el profesorado interviene para ayudar a destacar el problema mientras que son las alumnas y los alumnos quienes tienen que buscar las soluciones. El papel del profesorado es el de facilitador y es una de las metodologías de trabajo que se recomiendan en esta materia para llevar a cabo las diferentes tareas planteadas en las situaciones de aprendizaje. El aprendizaje basado en tareas en la enseñanza gira en torno a problemas situados en un contexto relevante para el alumnado. En esta metodología el problema o tarea es el punto de partida para la adquisición e integración de los nuevos conocimientos. El alumnado investiga y el o la docente aporta información cuando sea necesario. Se plantean situaciones abiertas que pueden tener múltiples soluciones, para ello, se deben buscar tareas o problemas de la vida real, planteados como retos, y el alumnado debe identificar qué conocimientos necesita para solucionarlos. Lo importante es el proceso, que incluye, además del trabajo en grupos cooperativos, la toma de decisiones, la planificación de estrategias, la creatividad, el pensamiento crítico, el aprendizaje autodirigido, las habilidades de comunicación y argumentación, la presentación de la información, la autoevaluación, la conciencia del propio aprendizaje, el desarrollo en valores, etc. El aprendizaje basado en proyectos plantea situaciones de aprendizaje relativamente abiertas donde el alumnado participa en el diseño de un plan de trabajo, debe tratar la información pertinente y realizar una síntesis final que presente el producto pactado. Se pretende ayudar a organizar el pensamiento favoreciendo la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis y la tarea investigadora. Esta materia, por su fuerte componente práctico, es muy adecuada para implementar esta metodología, con la que se consigue integrar diversos temas de contenido relevante, trabajar estrategias de búsqueda estableciendo criterios según la confiabilidad de las fuentes, relacionar el proyecto con problemas de otras materias o de la vida diaria, integrar las habilidades académicas con las habilidades manuales y sociales, gestionar un protagonismo compartido donde predomine la actitud de cooperación, fomentar la autoestima del alumnado como componente imprescindible de un grupo y finalmente, ayudar a la consecución de las competencias clave.

El aprendizaje cooperativo trata de diseñar situaciones en las que la interdependencia de las personas

integrantes del grupo sea efectiva, necesitando la cooperación de todo el equipo para lograr los objetivos de la tarea. Este tipo de aprendizaje es de especial importancia durante todo el proceso de búsqueda de información, planificación y construcción, así como en la evaluación del objeto o sistema construido, pues cada miembro del grupo tiene diferentes habilidades y el uso conjunto de ellas permitirá llevar el proyecto a buen término. La codocencia implica la presencia de dos o más docentes en el aula, permite atender la diversidad, trabajar la igualdad de oportunidades diversificando las propuestas de enseñanza aprendizaje, permitiendo un acompañamiento inclusivo del alumnado en función de las necesidades del aula. Esta metodología es de especial utilidad para llevar a cabo la parte práctica de la materia, dada la diversidad del alumnado y la necesidad de tener un ambiente de trabajo controlado y seguro en el que cada estudiante halle respuesta a sus dudas o inseguridades de manera rápida y personalizada. El trabajo interdisciplinar consiste en un trabajo común entre el profesorado, teniendo presente la interacción de las distintas materias, de sus conceptos, de su metodología, de sus procedimientos y de la organización de la enseñanza, contribuyendo de este modo al desarrollo de las competencias en el alumnado.

La búsqueda de información y el diseño de soluciones individuales pueden ser trasladadas fuera del aula; de esta manera, el tiempo de clase puede ser utilizado para que el docente o la docente revise, proponga cambios o mejoras y guíe el trabajo realizado en la dirección adecuada. La gamificación introduce los mecanismos y el potencial estimulador de los juegos en la práctica pedagógica, potenciando el trabajo competitivo tanto individual como en equipo con el objetivo de mejorar los resultados e incentivar al alumnado. El pensamiento visual (visual thinking) se basa en la utilización de recursos gráficos para la expresión de conceptos e ideas. En tecnología las representaciones gráficas y las imágenes se utilizan para que la mente pueda comprenderlas de una forma más eficiente, no tanto para comunicar mejor como para que el alumnado aprenda a pensar, interpretando, sintetizando y simplificando sin las limitaciones del lenguaje verbal. Parte de los conocimientos científicos o técnicos necesarios para llevar a cabo el proyecto pueden ser expresados, por parte del propio alumnado, mediante la utilización de herramientas digitales que le permitan afianzar las ideas o conceptos clave y que, posteriormente, pueden ser utilizadas para la presentación al resto del grupo del objeto o sistema construido. Con el pensamiento computacional se desarrollan habilidades relacionadas con la resolución de problemas, tratando de resolver situaciones de aprendizaje con instrumentos de secuenciación mediante la manipulación y experimentación con distintos elementos tecnológicos, con independencia de los contenidos trabajados. El pensamiento computacional puede complementar al método de proyectos. De hecho, las fases pueden ser aplicadas en el diseño y creación de un programa cuya ejecución resuelva el problema planteado. El aprendizaje-servicio es una metodología que combina la enseñanza con el compromiso social. Ante una necesidad social, y sin dejar de lado el currículo, el alumnado emprende una tarea de servicio a la comunidad, aplicando y consolidando saberes y competencias, poniendo el acento en los valores y actitudes. La tecnología aporta un amplio elenco de posibilidades en este sentido, como puede ser la automatización de algunas tareas o procesos, las aplicaciones al bienestar personal y social, a la comunicación o al desarrollo de soluciones de monitorización de parámetros medioambientales.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

Los criterios de selección de materiales curriculares son esenciales para garantizar la calidad y efectividad de la enseñanza. Estos criterios permiten a los educadores evaluar y seleccionar los materiales didácticos que mejor se adapten a las necesidades del alumnado, teniendo en cuenta aspectos como los objetivos de aprendizaje, los intereses y habilidades de los estudiantes, así como el contexto en el que se llevará a cabo la enseñanza.

Seleccionar materiales apropiados mejora la motivación y el compromiso de los alumnos, proporciona una enseñanza más efectiva y asegura contenidos precisos y actualizados, así como optimiza el uso de los recursos disponibles. En resumen, la selección cuidadosa de materiales curriculares es fundamental para mejorar la calidad de la educación y maximizar los resultados de aprendizaje.

Presentamos a continuación una lista de criterios que creemos relevantes para seleccionar materiales didácticos adecuados:

- Coherencia con el Proyecto educativo del centro.
- Adecuación a los objetivos del currículo.
- Objetivos claramente explicitados.
- Contribución al desarrollo de las competencias básicas.
- Ayudar a la asimilación de los saberes básicos y promover el desarrollo de las competencias específicas
- Selección de contenidos adecuada al nivel de desarrollo psicoevolutivo de los alumnos.
- Adaptabilidad a diferentes niveles.
- Interactividad que permita realizar situaciones de aprendizaje.
- Inclusión de herramientas de evaluación para que los estudiantes puedan evaluar su propio aprendizaje y recibir retroalimentación.
- Organización adecuada del número de unidades.
- Progresión adecuada del número de unidades.
- Parte de los conocimientos previos de los alumnos.
- Asegura la realización de aprendizajes significativos.
- Despierta la motivación hacia el estudio y el aprendizaje.
- Potencia el uso de las técnicas de trabajo intelectual.
- Potencia el uso de las técnicas de trabajo colaborativo.
- Posibilidad de actividades de refuerzo y de ampliación.
- Proporciona suficiente cantidad de actividades.
- Favorece la atención a la diversidad.
- Ofrece información exacta, actual y científicamente rigurosa.
- Claridad en la información y explicaciones.
- Facilita la memorización comprensiva mediante una adecuada organización de las ideas, destacando las principales sobre las secundarias.
- Lenguaje adaptado al nivel de los alumnos.
- Recurre suficientemente a la información gráfica mediante esquemas, tablas, gráficos, mapas, etc.

- Aspecto general del libro agradable y atractivo para el alumno.
- Presenta materiales complementarios que facilitan el desarrollo del proceso docente.
- Ser variados (en contenido y forma) y flexibles para atender a la diversidad del alumnado.
- Relacionarse con el entorno y las experiencias del alumnado.
- Inclusión de recursos digitales y de actividades interactivas.

SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Serán los Departamentos Didácticos quienes establezcan los criterios para la elección de los libros de texto más adecuados para cada una de las asignaturas y cursos asignados al mismo, siempre de acuerdo con los criterios anteriores. La selección se realizará con el consenso necesario entre los miembros de cada Departamento Didáctico.

En el caso de libros de texto, cada departamento deberá informar a la persona responsable de la Secretaría del centro, acerca de los libros de texto que comenzarán su vigencia en el curso siguiente. Para ello remitirán copia del acta de departamento donde se haga constar el acuerdo alcanzado y el detalle de los libros de texto correspondientes citando la editorial, título, autor, ISBN y cuanta información estimen de interés para facilitar la adquisición de los mismos a las familias y al centro. Igualmente, si desde el departamento se ha decidido utilizar otros materiales curriculares diferentes al libro de texto y, por tanto, prescindir de este, o posponer la decisión de su compra hasta septiembre, también quedará constancia por escrito y será notificado al responsable de la Secretaría del centro.

La persona responsable de la Secretaría del centro generará el listado oficial de libros de texto, que remitirá a los departamentos para su revisión definitiva.

En el mes de junio se harán públicos los libros de texto de cada nivel y asignatura para el curso siguiente. Una vez publicado el listado no podrá realizarse ningún cambio en los libros establecidos.

Cuando en un departamento se estime oportuno sustituir algún libro de texto antes de la finalización del periodo de vigencia de cinco años obligatorio, se deberá remitir a la Dirección del centro un informe con la debida justificación antes de finalizar la segunda evaluación.

La Dirección del centro solicitará el cambio excepcional del libro de texto a la Consejería competente en materia de Educación, adjuntando el informe emitido desde el departamento afectado. De no obtenerse respuesta favorable antes de la finalización de las actividades lectivas del curso, se mantendría el libro de texto correspondiente y no se modificaría, por tanto, el listado oficial de libros de texto para el curso siguiente.

En el caso de aquellas materias en las que no haya profesorado definitivo en el Departamento al que pertenezcan y se haya fijado un libro de texto anteriormente, no se incluirá en el listado público de libros de texto del Centro para permitir al profesorado que se incorpore, elegir entre seguir este libro o utilizar sus propios materiales curriculares. En ningún caso podrá exigir la adquisición de otro libro diferente al de años anteriores hasta que no finalice la vigencia del mismo.

Se facilitará apoyo a la Asociación de Madres y Padres para la organización y gestión de un banco de libros para el alumnado de Bachillerato, de manera que se pueda impulsar el acceso gratuito a los libros de texto.

6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación de alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

En el caso del alumnado con ajustes razonables o adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Los ajustes razonables o las adaptaciones curriculares y organizativas que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

El equipo docente se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre en cada curso de la etapa, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto Educativo y en la programación general anual. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, y cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o tutora informará por escrito, al menos una vez al trimestre, a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

6.1 Promoción.

Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará de forma colegiada las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

El proyecto educativo regulará las actuaciones del equipo docente responsable de la evaluación.

Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impiden seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. A estos efectos, las programaciones docentes de las materias especificarán los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

6.2 Título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el

profesorado del alumno o la alumna.

Asimismo, obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan superado la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación. En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida.

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el presente decreto y con la organización que disponga la Consejería.

6.3 Evaluación de la práctica docente.

El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y con los resultados obtenidos por el alumnado, para lo que se establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.

Como consecuencia de esta evaluación, el profesorado realizará, en su caso, las modificaciones pertinentes de la programación docente para adecuarla a las necesidades y características del alumnado, especialmente cuando los resultados obtenidos se alejen significativamente del logro de los objetivos educativos.

Además, a través de los órganos correspondientes, se evaluará la concreción del currículo incorporada al proyecto educativo, la programación docente y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro docente y a las características de los alumnos y las alumnas.

6.4 Evaluación de diagnóstico.

En el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, todos los centros docentes realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será organizada de acuerdo con lo que disponga la Consejería, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros docentes, para el profesorado, para el alumnado y sus padres, madres, tutores o tutoras legales y para el conjunto de la comunidad educativa.

Estas evaluaciones tendrán en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, incluyendo, en las condiciones de realización de dichas evaluaciones, las adaptaciones y recursos que hubiera tenido.

El centro tendrá en cuenta la información proveniente de estas evaluaciones en el diseño de sus planes dirigidos a mejorar la atención del alumnado y a garantizar que alcance las correspondientes competencias clave. Asimismo, los resultados de la evaluación de diagnóstico permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la

etapa.

6.5 Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

El derecho del alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

6.6 Características de la evaluación, procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia. Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación.

El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje. Se entenderá como procedimientos de evaluación a los métodos que se utilicen para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y los cuestionarios, la observación externa u otros.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales que emplea el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros y las compañeras en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre los ajustes razonables realizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado.

6.7 Proceso de evaluación

Evaluación inicial.

Al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, en las fechas establecidas en la programación general anual, el profesorado realizará al alumnado una evaluación inicial para reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje. Esta evaluación inicial se realizará a partir del análisis del informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de educación primaria sobre su evolución y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, a que hace referencia el artículo 17.5 del 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

Para el resto de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria la evaluación inicial se realizará a partir de los informes de la evaluación final del curso anterior.

Asimismo, el profesorado y el Departamento de Orientación realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español, bien por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, con el fin de valorar su competencia curricular.

Sesiones de evaluación.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, de acuerdo con lo que establezca el proyecto educativo.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que al menos constarán lo siguientes contenidos, de acuerdo con el orden del día y tipología de la sesión:

Relación de profesorado asistente. Resumen de los asuntos tratados.

Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo de alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.

Acuerdos sobre cada alumno y alumna:

Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.

Decisiones sobre la propuesta de incorporación al programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

En la evaluación final, decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.

Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal.

Evaluación final de curso.

La última de las sesiones de evaluación señaladas en el artículo anterior tendrá carácter de evaluación final de curso, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo.

En el transcurso de la sesión de la evaluación final de curso se adoptará la decisión de promoción o de titulación, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso. Posteriormente se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico.

6.8 Evaluación personalizada

Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en los ajustes razonables o, en su caso, adaptaciones curriculares correspondientes.

Los ajustes razonables o, en su caso, las adaptaciones curriculares que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por el centro para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para las personas destinatarias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

Procedimiento de recuperación de materias o ámbitos pendientes.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

A tal efecto, los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un programa de recuperación de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular del proyecto educativo de centro, en el que figurarán:

El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.

El sistema de evaluación y, en su caso, la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.

El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.

Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora informará sobre el contenido del programa de recuperación a cada alumno y alumna y a su padre, madre, tutor o tutora legal. Asimismo, al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales.

El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan.

La evaluación final de las materias pendientes se realizará con carácter previo a la evaluación final del resto de materias, en la misma sesión de evaluación que el resto de materias o en otra previa.

6.9 Información sobre la evaluación y evaluación objetiva

Derecho del alumnado a la evaluación objetiva.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, el centro dará a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro, la siguiente información sobre cada una de las materias o ámbitos:

Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias o ámbitos que integran el currículo de la etapa.

Los criterios de promoción y, en su caso, titulación que se establezcan en el proyecto educativo.

Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación.

Procedimiento de reclamación en el centro docente.

Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como

resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida o con la decisión de promoción o de titulación, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar reclamación por escrito ante el Director del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

Inadecuación de criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.

Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.

Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de titulación de la etapa.

La reclamación será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o a la profesora tutora. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o de titulación, se trasladará al profesor tutor o a la profesora tutora, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que esta hubiera sido adoptada.

En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director del centro docente en el plazo máximo de un día lectivo a contar desde el día en que se hubiera elaborado. En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.

Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.

Correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.

Cuando la reclamación tenga por objeto la decisión de promoción o de titulación del alumno o alumna, adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones

realizadas. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones, y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, de acuerdo con los criterios para la promoción o de titulación establecidos en la concreción del currículo del centro. Dicha acta será trasladada al Director al término de la sesión.

El Director del centro docente, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente de la recepción del informe motivado del departamento o, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria, resolverá las reclamaciones presentadas, y comunicará por escrito al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o de modificación de la calificación final reclamada o de la decisión de promoción o de titulación.

Cuando la resolución de una reclamación contra la calificación final de una materia implique la superación de la misma, el Director, a la vista de los criterios de promoción o de titulación, considerará la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, para que valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna en función de las nuevas calificaciones finales.

Esta sesión, en su caso, se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos. Tras la celebración de esta sesión extraordinaria, el Director informará al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales de la nueva decisión de promoción o de titulación adoptada y del calendario de reclamación.

Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de titulación, el Secretario del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el Director.

Contra la resolución del Director cabe interponer recurso de alzada. La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles desde que tiene conocimiento fehaciente de la presentación del recurso de alzada o de la reclamación, remitirá un expediente a la Secretaría General Técnica de la Consejería en materia de educación que incorporará los informes elaborados en el centro y los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director acerca de las mismas.

6.10 Documentos e informes de evaluación

Documentos oficiales de evaluación.

En la Educación Secundaria Obligatoria, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Resultados de la evaluación.

Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos «Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)»

para las calificaciones positivas.

Asimismo podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso de cada una de las materias de acuerdo con lo que corresponda en cada caso:

Expresión	Sigla/abreviatura
Refuerzo educativo. Se consignará para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera apoyos sistemáticos.	Calificación acompañada de la sigla REF
Adaptación curricular significativa. Se consignará para alumnado que presente necesidades educativas especiales que lo requiera.	Calificación acompañada de la sigla ACS
Programa de ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales. Se indicará en aquellas materias a las que se haya aplicado.	Calificación acompañada de la sigla PAC
Exención por cursar enseñanzas profesionales de Danza o por acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.	EX
Convalidada.	CV
Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla.	/
Programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras. Se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA).	Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA

La valoración del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa se realizará de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos	
«Iniciado»	Se encuentra en estado inicial de desarrollo de la competencia.
«En desarrollo»	Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia.
«Adquirido»	Ha alcanzado en grado medio la competencia.
«Adquirido ampliamente»	Ha alcanzado en grado alto o ampliamente la competencia.

Las calificaciones finales de cualquiera de los cursos de la etapa se reflejarán en los documentos de evaluación tras la celebración de la evaluación final de curso, con independencia de que el alumno o la alumna promocione o no al curso siguiente.

En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumno o a la alumna y a sus madres, padres, tutoras o tutores legales.

Expediente académico.

El expediente recogerá los siguientes datos:

Los datos identificativos del alumno o de la alumna. Los datos médicos y psicopedagógicos relevantes. La información relativa a los cambios de centro.

Las materias o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización y las calificaciones

obtenidas en cada una de ellas o en los ámbitos. En el caso de los ámbitos, figurará la indicación expresa de las materias integradas en el mismo, junto con la denominación de dicho ámbito y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, que será la misma que la obtenida en el ámbito correspondiente.

Las decisiones sobre promoción y permanencia. Las medidas curriculares y organizativas aplicadas. La nota media normalizada de las calificaciones de la etapa.

La propuesta de expedición del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. En su caso, la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria.

Las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Otros datos relevantes.

Historial académico.

El historial académico recogerá los siguientes datos:

Los datos identificativos del alumno o de la alumna. La información relativa a los cambios de centro.

Las materias o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas o en los ámbitos. En el caso de los ámbitos, figurará la indicación expresa de las materias integradas en el mismo, junto con la denominación de dicho ámbito y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, que será la misma que la obtenida en el ámbito correspondiente.

Las decisiones sobre promoción y permanencia. Las medidas curriculares y organizativas aplicadas;

La nota media normalizada de las calificaciones de la etapa.

La propuesta de expedición del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. En su caso, la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria.

Las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Otros datos relevantes.

El historial académico se entregará al alumnado impreso en papel oficial de seguridad al término de la etapa y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

Se abrirá un libro de registro de entrega de historiales académicos, que se custodiará en la secretaría del mismo, bajo responsabilidad del Secretario. En él se consignará además de los datos identificativos del alumno o la alumna, la fecha en la que se hace entrega del historial académico al padre, madre, tutor o tutora legal del alumno o alumna, su parentesco o vinculación legal con este o esta y su firma. Asimismo, se hará constar el número de serie de los folios de seguridad en que se imprimió para tener una referencia del documento entregado.

Traslado del historial académico por cambio de centro.

Todos los centros docentes facilitarán al máximo la movilidad del alumnado. A dichos efectos y previa petición de las personas interesadas, el Secretario del centro emitirá un certificado académico oficial debidamente actualizado de la situación académica del alumno o de la alumna

para permitir su adecuada inscripción provisional en el centro de destino.

Cuando el alumno o la alumna se traslade a otro centro docente para proseguir sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria, el Secretario del centro de origen remitirá al de destino, y a petición de este, el historial académico de la etapa, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico que se custodia en el centro, y el informe personal por traslado, en el caso de no haber concluido el curso correspondiente. Esta impresión del historial no se realizará en papel oficial de seguridad.

La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado. El centro receptor se hará cargo de su custodia y abrirá el correspondiente expediente académico, trasladando a este toda la información recibida y poniéndola a disposición del tutor o de la tutora del grupo al que se incorpore el alumno o la alumna.

El historial académico continuará custodiado por el último centro en el que el alumno o la alumna hubiera estado matriculado hasta su posible reincorporación a las enseñanzas del sistema educativo español en el mismo u otro centro, al que se trasladará entonces, o hasta su entrega al estudiante tras la conclusión de los estudios extranjeros equivalentes a la etapa correspondiente.

Consejo orientador.

Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Al finalizar el tercer curso, si el equipo docente estima conveniente proponer a padres, madres, tutores o tutoras legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un ciclo formativo de grado básico, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

Certificado académico oficial.

El certificado académico oficial es el documento que acredita las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna en cada curso de la etapa en el conjunto de materias correspondientes a su itinerario educativo.

El certificado académico oficial contendrá la siguiente información:

Datos identificativos del alumno o de la alumna y de las enseñanzas que cursa.

Materias del itinerario educativo del alumno en cada curso de la etapa, según corresponda, con indicación de la calificación obtenida y el tipo y fecha de la sesión evaluación en que se otorgó la calificación.

En su caso, fecha de la propuesta de expedición del título, así como la nota media de la etapa y la

nota media normalizada a efectos de participación en procedimientos que la requieran.

El certificado académico oficial será expedido a petición del alumno o la alumna o, en caso de que sea menor de edad, a petición del padre, madre, tutor o tutora legal del alumno o alumna o sus representantes legales. Corresponde al Secretario del centro docente la expedición de los certificados, con el visto bueno del Director o de la directora.

Autenticidad, seguridad, custodia y confidencialidad.

Para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación y la integridad de los datos recogidos en los mismos, los documentos oficiales de evaluación impresos deberán contener las firmas autógrafas de las personas que deban validar los datos que figuren en ellos. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente:

El profesorado que participe en la sesión de evaluación y el tutor o la tutora del grupo firmarán las actas de evaluación impresas.

El tutor o la tutora firmará el informe personal por traslado.

El Secretario del centro docente firmará todos los documentos oficiales de evaluación, excepto las actas de evaluación y el informe personal por traslado.

El Director del centro docente visará todos los documentos oficiales de evaluación. Asimismo, se estampará un sello en tinta o un sello en seco, que deberá ocupar parte de las firmas del Secretario y del Director del centro docente.

A los efectos anteriores, los documentos oficiales de evaluación impresos no podrán contener tachaduras, raspaduras, correcciones de errores o cualquier otra manipulación tipográfica.

Las enmiendas que deban realizarse deberán hacerse constar mediante diligencia en el propio documento de evaluación, referenciando con precisión el dato que se corrige. La diligencia será realizada por el Secretario del centro docente y visada por el Director o la directora.

Corresponde al Secretario del centro docente o a la persona que ejerza sus funciones organizar y garantizar el archivo y la custodia de los documentos oficiales de evaluación.

Uso de la aplicación corporativa SAUCE.

Los centros docentes grabarán en la aplicación corporativa SAUCE los datos que sean precisos para la correcta cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación, de acuerdo con el procedimiento de uso de la propia aplicación, y cumplimentarán e imprimirán a través de dicha aplicación los documentos de evaluación.

7. DIRECTRICES GENERALES REFERIDAS A ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Las medidas de atención a la diversidad, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas obtener la titulación correspondiente.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias y diferentes ritmos de aprendizaje.

La intervención educativa y la atención a la diversidad se ajustarán a los siguientes principios:

Diversidad: reconocer la igual dignidad de todas y todos independientemente de las diferencias percibidas garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.

Inclusión: proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.

Normalización: en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.

Aprendizaje diferenciado: promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.

Contextualización: creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.

Perspectiva múltiple: el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la integración del alumnado.

Expectativas positivas: favoreciendo la autonomía personal, la autoestima en el alumnado y en su entorno socio-familiar.

Sostenibilidad: comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.

Igualdad de hombres y mujeres: fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

Medidas de atención a la diversidad.

El centro docente, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, podrá realizar ajustes razonables o adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.

En particular, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que presenta dificultades en su comprensión y expresión. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El Programa de atención a la diversidad para cada curso escolar se incluirá en la programación general anual del centro.

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Agrupación de materias en ámbitos.

Se podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las materias de los dos primeros cursos de la etapa a través de un programa específico dirigido a los alumnos y las alumnas para quienes se considere que su avance puede verse beneficiado de este modo, de acuerdo con lo que establezca la Consejería.

Las agrupaciones por ámbitos deberán respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias correspondientes.

El horario escolar de los ámbitos será el resultante de la suma del asignado a las materias que se integren en estos.

La evaluación de cada ámbito se realizará también de forma integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución al alumno o a la alumna y a sus madres, padres, tutoras o tutores legales.

Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, por profesionales especialistas. En este proceso se oírán e informará preceptivamente a las madres, a los padres, a las tutoras o a los tutores legales del alumno o alumna. La Consejería establecerá el procedimiento que permita resolver las discrepancias que puedan surgir, teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Se establecerán los procedimientos oportunos para realizar los ajustes razonables o las adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina este decreto, cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al

currículo. Dichos ajustes razonables o adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

La escolarización de estos alumnos y estas alumnas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido en el artículo 5.1, conforme al procedimiento que se establezca.

Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

La identificación del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, la valoración de dichas dificultades y la correspondiente intervención, se realizará de la forma más temprana posible. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

La escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

La Consejería establecerá los programas y procedimientos mediante los que el alumnado que presente graves carencias en la lengua castellana pueda recibir una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Los alumnos y las alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

Los padres, las madres, los tutores o las tutoras legales de este alumnado recibirán por parte del centro docente el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se deriven, serán identificadas previamente mediante evaluación psicopedagógica, realizada por profesionales de los servicios especializados de orientación educativa y con la debida cualificación, procurando detectarlas lo más tempranamente posible.

La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollará de acuerdo con los planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular, adecuados a dichas necesidades, que adopte la Consejería que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

La Consejería establecerá el procedimiento que permita flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de la misma, cuando se prevea que

estas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa. El alumnado cursará el programa durante uno o dos años, de acuerdo a sus circunstancias de incorporación y de edad o sus posibilidades de permanencia en la etapa.

En los términos que establezca la Consejería, el centro docente podrá organizar los programas de diversificación curricular teniendo en cuenta las necesidades de su alumnado.

Incorporación del alumnado al programa de diversificación curricular.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia.

La duración del programa será de:

Dos años para el alumnado que se incorpore desde el segundo curso.

Un año o dos años para el alumnado que se incorpore desde el tercer curso, de acuerdo a su edad y posibilidades de permanencia en la etapa.

Un año (el segundo año del programa) para el alumnado que se incorpore desde el cuarto curso.

En todos los casos, la incorporación a estos programas se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y requerirá la evaluación académica y el informe de idoneidad, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, tutoras o tutores legales.

El alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas recibirá los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Informe de idoneidad.

El informe de idoneidad contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- La historia escolar del alumno o la alumna y las medidas educativas adoptadas con anterioridad y sus resultados.
- Las características personales, así como aquellas del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
- Valoración razonada y motivada sobre la conveniencia de incorporación al programa de diversificación.
- Las dificultades relevantes de aprendizaje del alumno o la alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.

El informe de idoneidad será elaborado por el Departamento de Orientación o quien tenga atribuidas sus funciones a partir de la información proporcionada por el equipo docente y el tutor o la tutora del alumno o la alumna.

La Consejería establecerá el procedimiento para su elaboración y tramitación.

Estructura, horario y currículo.

El programa de diversificación curricular tendrá la siguiente estructura:

- Ámbito Lingüístico y Social, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia y de Lengua Castellana y Literatura. En el primer año del programa incorporará los aspectos básicos del currículo de Educación en Valores Éticos y Cívicos, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.
- Ámbito Científico-tecnológico, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.
- Las materias comunes que figuran en el anexo IV del presente decreto. En el segundo año del programa el alumnado podrá elegir dos materias de entre aquellas previstas para el cuarto curso de la etapa que no estén incorporadas en los ámbitos.
- Una materia optativa a elegir, conforme figura en el anexo IV del presente decreto.
- La materia de Religión. En caso de no elegirla, recibirá la correspondiente atención educativa, según se establece en la disposición adicional segunda del presente decreto.
- Una sesión de tutoría.
- Las materias indicadas en los apartados c), d), e) y la tutoría se cursarán en el grupo de referencia del alumno o la alumna, excepto, en su caso, la materia optativa si se cursa una de oferta específica para el programa.
- El horario asignado a cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor o única profesora, sin perjuicio de la participación de otro profesorado en la docencia a todo el grupo o a algún alumno o alumna.

Evaluación, recuperación de aprendizajes previos, promoción y titulación.

- La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.
- La evaluación de los ámbitos será integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse en la concreción curricular para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o la alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.
- Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.
- Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.
- El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

CONCRECIÓN CURRICULAR PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Legislación

- Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, regula aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado de esta etapa educativa
- **Resolución de 19 de marzo de 2024**, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria. Resolución BOPA 26-03-2024.

1.- Criterios para determinar las propuestas de incorporación del alumnado al programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

a) Requisitos del alumnado propuesto:

Los equipos docentes de 2º ESO, 3º ESO y 4º ESO podrán proponer la incorporación a un programa de

diversificación curricular de aquel alumnado que cumplan los siguientes criterios:

- Alumnado que no pueda promocionar al curso siguiente, según los criterios de promoción establecidos en la concreción curricular de la ESO.
- Aquel alumnado que ha agotado los años de permanencia en el curso o en la etapa y no se encuentra en condiciones de promocionar atendiendo a los criterios de promoción establecidos en la concreción curricular de la ESO.
- Alumnado que el equipo docente considera que la permanencia un año más en ese curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- Podrá incorporarse de igual manera aquel alumnado NEAE con medidas de atención a la diversidad y siempre que el equipo docente considere el programa de diversificación curricular como la medida que puede promover su desarrollo personal, académico y social de manera más ajustada a sus características, necesidades educativas y estilo de aprendizaje.

a.1 Incorporación al programa de dos años:

- Alumnado que se incorpora desde 2º curso ESO
- Alumnado que se incorpora desde 3º ESO, de acuerdo con su edad, posibilidades de permanencia en la etapa, evolución académica y logro de las competencias.

a.2 Incorporación al programa de un año:

- Alumnado que se incorpora desde 3º ESO (2º curso del programa) de acuerdo con su edad y posibilidades de permanencia en la etapa. Se valorará por parte del equipo docente la incorporación del alumnado de 3º ESO que no esté en condiciones de promocionar a 4º ESO si se considera que con un año en el programa puede alcanzar los objetivos de la etapa y adquirir las competencias clave, con referencia al perfil de salida y teniendo en cuenta su evolución académica a lo largo de la etapa.
- Alumnado que se incorpora desde 4º ESO, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título sin exceder los límites de permanencia previstos en el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, (art. 5.1 y 41.5)

b) Procedimiento para la incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular

1. Durante el tercer trimestre, el equipo docente de cada grupo y el Departamento de Orientación, a la vista del proceso de evaluación continua y del resultado de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, analizarán y valorarán la situación escolar de cada alumno o cada alumna que presente dificultades relevantes de aprendizaje y que pueda encontrarse en condiciones de no promocionar tras la evaluación final.
2. Este análisis quedará recogido en el acta de la sesión del equipo docente y se trasladará al Departamento de Orientación para que inicie el proceso correspondiente de recogida de información y analice la posibilidad de cursar el programa de diversificación curricular, por ser la medida más adecuada entre las contempladas en el programa de atención a la diversidad del centro.
3. En dicho proceso, el departamento de orientación (orientadora u orientador, profesor/a de servicios a la comunidad y el profesorado que imparte los apoyos especializados) recabará al menos, la información siguiente:
 - La historia escolar del alumno o alumna y las medidas educativas adoptadas anteriormente y sus resultados.
 - Las características personales que puedan influir en su capacidad de aprendizaje.

- Las características del contexto escolar, social y familiar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
4. En la sesión de evaluación final, el equipo docente analizará y valorará la información recogida por el departamento de orientación y la información aportada por la persona que ejerce la tutoría, el análisis de resultados y la información proporcionada por el profesorado que le imparte docencia. Dicha valoración debe contener al menos:
- Historia escolar del alumno o alumna identificando las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna en las distintas materias y los resultados académicos obtenidos.
 - Las medidas de atención a la diversidad que le han sido aplicadas con anterioridad.
 - Características personales y del contexto social, familiar y escolar que puedan estar incidiendo en su proceso de aprendizaje.
 - Valoración razonada y motivada de la conveniencia de incorporación al programa de diversificación curricular.
 - Grado de consecución de las competencias clave.
 - Consideraciones para formular la propuesta.

El departamento de orientación con la colaboración de Jefatura de Estudios proporcionará al equipo docente los registros y cuestionarios necesarios para la valoración, consideraciones y toma de decisiones.

5. Una vez concluida la sesión de evaluación final y se haya considerado que el alumno o la alumna es susceptible de incorporarse al programa, la persona que ejerza la tutoría dejará constancia del acuerdo en el acta de evaluación final.
6. La valoración realizada por el equipo docente se incluirá en el informe de idoneidad del equipo docente.
7. La persona responsable de la tutoría y/o el orientador u orientadora del centro mantendrán una entrevista con cada alumno o alumna y sus padres o tutores legales para informarles de las características generales del programa de diversificación curricular, plantearles la opción de su incorporación al mismo, así como la necesidad de implicarse en el plan de trabajo que dicho Programa supone para alcanzar los objetivos y competencias del curso correspondiente y de la etapa.

De esta reunión se recogerá por escrito la opinión del alumno o alumna y de su padre, madre o representantes legales y el compromiso pedagógico de implicarse en el plan de trabajo del Programa.

8. Posteriormente, la Jefatura de Estudios convocará y presidirá una reunión con la persona responsable de la tutoría y con el orientador u orientadora del centro en la que, tras la revisión de los informes emitidos por el equipo docente, por el Departamento de Orientación y la opinión de los progenitores o tutores legales de cada alumna o alumno, se formalizará la propuesta de incorporación del alumnado correspondiente al programa de diversificación curricular, de la que se dará traslado a la Dirección del centro.
9. El Director o la Directora del centro docente, tras analizar las propuestas y la documentación presentadas, y una vez comprobado que se cumplen los requisitos y el procedimiento establecidos en la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria, emitirá al Servicio de Inspección Educativa la propuesta en los plazos que la Consejería con competencia en materia educativa establezca.
10. Excepcionalmente, la propuesta de incorporación al programa de diversificación curricular podrá realizarse a lo largo del primer trimestre del curso para su incorporación al programa en ese mismo año académico.

En este caso, se seguirá el mismo procedimiento para la valoración y análisis de la propuesta por

parte del equipo docente y del departamento de orientación, dejando constancia en el acta de reunión tanto de la propuesta realizada como posteriormente de los resultados de la valoración.

2.- Los criterios y directrices sobre metodología, agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios, de los horarios y de los recursos materiales.

2.1.- Directrices sobre metodología

- El equipo docente que desarrolle el programa de diversificación deberá aplicar las siguientes directrices metodológicas:
- Promoverá el trabajo por competencias.
- Promoverá el desarrollo conjunto de conocimientos desde diferentes materias con un enfoque integrador e interdisciplinar.
- Desarrollará aprendizajes significativos y contextualizados
- Promoverá estímulos para un aprendizaje motivador.
- Se aplicarán estrategias que fomente la colaboración entre el profesorado.
- Se integrarán los temas transversales, la educación emocional y la educación en valores

2.2.- Directrices sobre agrupamiento del alumnado

El alumnado adscrito al programa de diversificación curricular se constituirá en un grupo para cada uno de los cursos del programa. La ratio se establece con un mínimo de 8 alumnos o alumnas y máximo de 15 alumnas o alumnos.

El director o directora del centro solicitará, en su caso, la autorización de grupo con una ratio inferior a la establecida con carácter general, motivando la solicitud en función de las características del grupo y de las necesidades del centro.

Se procurará distribuir al alumnado de diversificación curricular en, al menos, dos grupos del curso al que corresponda.

2.3.- Organización de espacios, horarios y recursos materiales

- Los grupos de diversificación tendrán asignada un aula específica para el desarrollo de las materias de los ámbitos y la materia de Lengua extranjera, en caso de constituirse en grupo específico en dicha materia.
- Las aulas de referencia de los grupos de diversificación contarán con recursos tecnológicos y digitales que promuevan el trabajo por proyectos.
- Para el resto de las materias se incorporarán al aula del grupo que les corresponda.
- La elaboración de los horarios de diversificación seguirá los criterios aprobados por el Claustro de profesores en su primera reunión de curso.
- Podrá contemplarse asignar a cada uno de los ámbitos una sesión de dos periodos consecutivos, al menos una vez a la semana.
- Se procurará que la sesión de tutoría de los grupos en los que se encuentra el alumnado de diversificación curricular coincida en la misma franja horaria con la finalidad de realizar, si procede, actividades conjuntas de cohesión y pertenencia, resolución pacífica de conflictos, o también en el desarrollo del programa de acción tutorial por parte del profesorado de ámbito que ejerza como cotutor.

- Los recursos materiales, uso y disponibilidad se ajustarán a lo establecido en la Concreción curricular de la ESO.
- En la utilización de los recursos materiales se debe tener en cuenta la metodología específica y propia en una enseñanza por ámbitos:
 - a) Se utilizará preferentemente metodologías con apoyo visual y manipulativo.
 - b) Se procurará la asignación preferente de recursos digitales y tecnológicos.
 - c) Se utilizarán recursos materiales orientados a facilitar la búsqueda y acceso a la información, el trabajo en equipo y metodologías activas por proyecto y descubrimiento: mobiliario funcional, paneles de corcho, recursos y materiales fungibles...
 - d) Los materiales estarán relacionados con el entorno y con las experiencias de los y de las alumnas.

3.- Estructura del programa, en la que figurarán las materias optativas específicas autorizadas y ofertadas por el centro para el programa y de las de oferta general que se incorporan al programa.

El programa de diversificación curricular tendrá la siguiente estructura:

- a) **Ámbito Lingüístico y Social**, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia y de Lengua Castellana y Literatura. En el primer año del programa incorporará los aspectos básicos del currículo de Educación en Valores Éticos y Cívicos, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.
- b) **Ámbito Científico-tecnológico**, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.
- c) Las materias comunes que figuran en el anexo I. En el segundo año del programa el alumnado podrá elegir dos materias de entre aquellas previstas para el cuarto curso de la etapa que no estén incorporadas en los ámbitos.
- d) Una materia optativa a elegir de las que figuran en el anexo I.
- e) La materia de Religión. En caso de no elegirla, recibirá la correspondiente atención educativa, según se establece en la disposición adicional segunda del presente decreto.
- f) Una sesión de tutoría.

Las materias indicadas en los apartados c), d), e) y la tutoría se cursarán en el grupo de referencia del alumno o la alumna, excepto, en su caso, la materia optativa si se cursa una de oferta específica para el programa.

El horario de los ámbitos y materias del programa de diversificación curricular es el que figura en el anexo I.

El horario asignado a cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor o única profesora, sin perjuicio de la participación de otro profesorado en la docencia a todo el grupo o a algún alumno o alumna.

4.- Evaluación, promoción y titulación del alumnado del programa de Diversificación Curricular

Evaluación

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del programa de diversificación se tendrá como referencia desde todas las materias y ámbitos los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el perfil de salida.

A lo largo del proceso de aprendizaje, el equipo docente a la vista de la evolución del alumno o de la alumna adoptará en el mismo momento que se detecten dificultades, las medidas de refuerzo y apoyo que contribuyan a la superación de esas dificultades, teniendo en cuenta el estilo de aprendizaje del alumno o de la alumna, contexto personal, historia escolar...

Las medidas de refuerzo educativo que se adopten estarán orientadas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar con su proceso educativo, con los apoyos que cada alumno o alumna precise.

El equipo docente prestará un especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales coordinando con el departamento de orientación las medidas y los apoyos que precisen.

La evaluación de los ámbitos se realizará de forma integrada y el resultado de la evaluación se reflejará con una única calificación.

Después de cada sesión de evaluación, el profesorado de los ámbitos en colaboración con la orientadora / orientador, mantendrán una reunión con las familias de aquellos alumnos que hubieran asumido un compromiso pedagógico con el objetivo de realizar el seguimiento y el grado de cumplimiento de este.

Promoción y permanencia

- El alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.
- La superación de un ámbito del programa de diversificación supondrá la superación de las materias pendientes de cursos anteriores integradas en dicho ámbito. Se calificarán con la misma calificación que obtenga en el ámbito correspondiente.
- La superación de un ámbito del segundo curso del programa supondrá la superación del ámbito correspondiente no superado del curso anterior.
- Igualmente, supondrá la superación de las materias pendientes de cursos anteriores integradas en el ámbito superado, obteniendo la misma calificación en el ámbito y en las materias correspondientes.
- Los departamentos didácticos diseñarán los planes de refuerzo para el alumnado que se incorpore al programa de Diversificación con materias no superadas y no integradas en ninguno de los ámbitos.
- Los Departamentos Didácticos responsables de las materias no integradas en los ámbitos enviarán a los tutores del alumnado de diversificación el plan de recuperación de estas. Los tutores de los grupos trasladarán esta información al alumnado y a sus familias en la primera quincena del curso, dejando constancia del traslado de la información.
- El profesor o la profesora que ejerza las funciones de cotutor o en su defecto el tutor o tutora del grupo correspondiente al alumnado de diversificación, realizará el seguimiento del proceso de recuperación de las materias pendientes, así como de la evolución de cada alumno o alumna en los respectivos ámbitos dada su relación con la superación de las materias integradas en los ámbitos.
- Si en el proceso de evaluación continua, se detectaran dificultades relacionadas con la superación de alguno de los ámbitos, se tomarán las medidas de refuerzo y programa de recuperación para la

superación de estas y la obtención de evaluación positiva de los ámbitos o en su caso, de las materias no superadas vinculadas a los mismos.

Titulación graduado o graduada en educación secundaria obligatoria

Para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será preciso que el alumno o alumna haya adquirido las competencias clave establecidas en el perfil de salida y alcanzado los objetivos de etapa.

Excepcionalmente, el alumno o alumna podrá titular cuando, no habiendo obtenido calificación positiva en un ámbito o en una o dos materias no integradas en los mismos, el equipo docente, de forma colegiada, considere que ha alcanzado los objetivos de etapa y adquirido las competencias clave, según los indicadores de valoración aprobados por el claustro.

Las decisiones sobre titulación se adoptarán de forma colegiada por parte del profesorado que imparte docencia al alumno o alumna. Solo en el caso de imposibilidad de llegar a una decisión colegiada se valorará la necesidad de votar adoptando la decisión por mayoría simple y, solo si fuera necesario, con el voto de calidad del tutor o tutora.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el Título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad “ (...) los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso” (art. 4.2 Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, de Educación), podrá permanecer un año más en el segundo año del Programa de Diversificación.

5.- Directrices generales y decisiones referidas a la atención a las diferencias individuales del alumnado

La intervención educativa en la atención a las diferencias individuales en el programa de diversificación curricular se ajustará a los principios establecidos en el Decreto 59 / 2022, de 30 de agosto, y en el proyecto educativo de centro.

En la atención al alumnado del programa de diversificación se tendrá como referente el principio de inclusión de manera que promueva el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje del alumnado, en todos los periodos de su proceso de aprendizaje.

Se creará un entorno accesible para el aprendizaje en un contexto de grupo, de aula y de centro que les permita desarrollar todo su potencial personal, académico y social.

El aprendizaje será diferenciado y promoverá modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y de evaluación de manera que posibilite el desarrollo de sus expectativas personales y académicas. Para ello, el equipo docente del programa de diversificación curricular se estimulará la creación de expectativas positivas favoreciendo la autonomía personal, la autoestima de las alumnas y de los alumnos, y su reconocimiento en el entorno sociofamiliar.

El departamento de orientación determinará los apoyos y recursos personales que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) y alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), asignando en coordinación con la jefatura de estudios el horario de atención por parte del profesorado especialista.

El departamento de orientación informará al equipo docente en la primera reunión al inicio de curso de las adaptaciones de acceso y metodológicas que pueda precisar el alumnado del programa de diversificación curricular.

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará en las sesiones de evaluación, estableciendo las modificaciones necesarias. Igualmente se revisarán al finalizar el curso académico dejando constancia en el acta de la sesión final de evaluación con las decisiones adoptadas.

6.- Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.

El alumnado que no haya obtenido el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria

Obligatoria permanecerá un curso más en el segundo curso del programa.

El equipo docente en la sesión de evaluación final y tras haber acordado la permanencia un año más en el programa acordará las medidas que debe incluir el plan específico de repetición. Estas medidas constarán en el informe elaborado por el tutor a final de curso y harán referencia a estos aspectos:

- Estilo de aprendizaje.
- Dificultades detectadas a lo largo del programa y medidas a adoptar para su eliminación.
- Variables del entorno que condicionan su éxito académico.

7.- El plan de lectura, escritura e investigación

El plan de lectura, escritura e investigación se desarrollará desde todas las materias y ámbitos del programa.

El PLEI tendrá presencia a lo largo de todo el curso en el proceso de aprendizaje del alumnado correlacionando con los diferentes programas que se desarrollan en el centro como el programa de actividades complementarias y extraescolares, biblioteca del centro, e-twinning etc.

8.- Programa de orientación y acción tutorial

El programa de orientación y acción tutorial del Programa de Diversificación se ajustará a lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro y en la Programación General Anual.

En todo caso, con la participación del profesorado de ámbito, se aplicarán programas específicos que promuevan: la cohesión e identidad del grupo, habilidades para afrontar el conflicto y la resolución pacífica de conflictos, programas de orientación académica y profesional y programa de técnicas de estudio.

ANEXO I

Ámbitos y materias del Programa de diversificación curricular		Sesiones lectivas	
		PDC I	PDC II
		3.º ESO	4.º ESO
Ámbitos Comunes	Ámbito Lingüístico y Social	9	7
	Ámbito Científico-tecnológico	8	7
Materias comunes <i>para todo el alumnado</i>	Lengua Extranjera	3	4
	Educación Física	2	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-
	Tecnología y Digitalización	2	-
Materias comunes PDC II – 4.º ESO <i>se eligen dos</i>	Digitalización	-	3
	Economía y Emprendimiento	-	3
	Expresión Artística	-	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional	-	3
	Latín	-	3
	Música	-	3
	Segunda Lengua Extranjera	-	3
	Tecnología	-	3
Materias optativas <i>se elige una</i>	Segunda Lengua Extranjera	2	-
	Lengua Asturiana y Literatura	2	2
	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	2	-
	Taller de Economía Aplicada	-	2
	Materia ofertada por el centro para el programa	2	2
<i>se elige una</i>	Religión	1	1
	Atención educativa	1	1
Tutoría		1	1
Total		30	30

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

Son ciclos formativos de grado básico, con carácter general, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, conforme se establece en el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Los ciclos formativos de grado básico irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

Incorporación del alumnado a los ciclos formativos de grado básico.

Los equipos docentes podrán proponer a madres, padres, tutoras o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del correspondiente consejo orientador, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje y siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que tenga cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- Que haya cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haya cursado el segundo curso.

En todos los casos, la incorporación a estos ciclos se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de su madre, padre, tutor o tutora legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

La Consejería podrá autorizar excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para:

- Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje.
- Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.

Estructura, currículo y horario de los ciclos formativos de grado básico.

Los ciclos formativos de grado básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida a través de enseñanzas organizadas en los siguientes ámbitos:

- Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, cuyo currículo figura en el anexo V del presente decreto, que incluirá las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera de

Iniciación profesional y Ciencias Sociales.

- Ámbito de Ciencias Aplicadas, cuyo currículo figura en el anexo V del presente decreto, que incluirá las siguientes materias: Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas.
- Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, según establezca la Consejería.
- Proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores, según establezca la Consejería.

Estos ciclos podrán incluir, además, otros complementos de formación que contribuyan al desarrollo de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria, según establezca la Consejería.

La Consejería establecerá la duración total y el horario de los ciclos formativos de grado básico.

Criterios pedagógicos, tutoría y orientación educativa y profesional.

- Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo de habilidades sociales y emocionales y afectivo-sexuales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades.
- La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado. La Consejería promoverá la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas.

Evaluación y obtención de los títulos de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y de Técnico Básico.

- La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.
- Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.
- La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

8. PLAN ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA DE CURSO

El alumno que no promocioe deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Dicho plan específico se centrará fundamentalmente en las materias en las que cada alumno no hubiera superado y motivaron la repetición del curso. Dentro de este plan, se aplicarán diversas medidas de atención a la diversidad, se incorporaran nuevos materiales, actividades y métodos con el fin de superar las dificultades que motivaron la repetición de curso. En la sesión final ordinaria de cada curso, el equipo docente elaborará un informe personalizado de los alumnos que deban repetir curso. En dicho informe se especificarán las causas que motivaron que el alumno no promocionase y las medidas que se proponen para la superación de las dificultades detectadas durante el curso. La Jefatura de Estudios entregará a principios de curso a los diferentes Jefes de Departamento la lista de los alumnos repetidores en los diferentes cursos y grupos de ESO así como la lista de las materias no superadas por esos alumnos en el curso anterior. Con esta información, el Departamento, además de conocer los alumnos repetidores, puede comenzar a elaborar ese plan específico personalizado. La Jefatura de Estudios, a la vista de la información recogida en los informes elaborados por los equipos docentes, fijará los criterios para la agrupación de dichos alumnos y realizará la organización del centro de manera que permita la aplicación de las medidas propuestas para estos alumnos: adaptaciones curriculares, apoyos, refuerzos, programas específicos, etc. Se contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Los tutores realizarán el seguimiento de los planes de recuperación de las materias no superadas.

Programa de refuerzo de materias no superadas

Con este programa se trata de articular un conjunto de medidas y actuaciones orientadas a la superación de los aprendizajes no adquiridos en el curso anterior. Los criterios que orientan la aplicación de esta medida son los siguientes:

- Se dirige al alumnado que promocioe sin superar todas las materias.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales las decisiones que se tomen al respecto se incorporarán en el DIAC correspondiente.
- Los Departamentos fijarán en sus programaciones el procedimiento para que el alumnado supere la materia y diseñarán los instrumentos de evaluación pertinentes.
- El Departamento de coordinación Didáctica al que esté adscrita la misma, a principios de curso elaborará el programa de refuerzo para el alumnado que no haya superado la misma en el curso anterior, teniendo en cuenta los datos recogidos en el informe final de curso.
- El tutor informará a la familia del programa de refuerzo.
- Jefatura de Estudios determinará horas específicas para la atención al alumnado con materias no superadas, en función de la disponibilidad horaria del profesorado.
- El profesorado implicado en la aplicación de esta medida participa en el seguimiento y evaluación de la misma, coordinados por Jefatura de Estudios.

9. PLAN DE LECTURA ESCRITURA E INVESTIGACIÓN

El plan de lectura, escritura e investigación busca fomentar el desarrollo de habilidades críticas y analíticas en el lector, la capacidad de comunicación efectiva a través de la escritura, y la habilidad para investigar y analizar información de manera rigurosa. Por ello y para llevarlo a cabo desde el IES Número 5 se adaptarán a modo de resumen una serie de medidas concretas:

- Estimular la búsqueda de textos, su selección, la lectura, la reflexión, el análisis, la valoración crítica y el intercambio de datos, comentarios y estimaciones considerando el empleo de diferentes tipos, autores e intenciones, diferentes medios (impresos, audiovisuales, electrónicos) y diversidad de fuentes sobre temas variados relacionados con los saberes básicos desarrollados.
- Impulsar la práctica de la escritura de diferentes tipos de textos, como ensayos, informes, artículos, correos electrónicos, etc. Con el objetivo de mejorar la capacidad de comunicación escrita y la capacidad de expresar ideas con claridad y coherencia.
- Potenciar situaciones variadas de interacción comunicativa en las clases, respetando el lenguaje y analizando y velando por la observación de las propiedades textuales de la situación comunicativa (adecuación, coherencia y cohesión), el empleo de estrategias lingüísticas y de relación, así como la adecuación y análisis del público destinatario y adaptación de la comunicación en función del mismo.
- Un compromiso respecto a proyectos comunes en el centro, en el desarrollo de estrategias de pensamiento, investigación y trabajo cooperativo. Vivimos en una sociedad en la que la información se encuentra por todas partes, pero es necesario cooperar en el desarrollo de estrategias de aprendizaje que permitan transformar tal información en conocimiento estructurado, incidiendo en el desarrollo de actitudes y valores que impliquen una perspectiva más completa y compleja de los diferentes tipos de contenido que las diferentes asignaturas presentan.
- Actividades que estimulan el interés y el hábito de lectura, para ello desde diferentes departamentos se recomiendan algunos libros de lectura relacionados con los contenidos de la materia.
- Elaboración de proyectos de investigación en la que se desarrollen la lectura, escritura e investigación.
- Actividades que estimulan el interés, el hábito y la capacidad de expresarse correctamente en público. Desde distintos departamentos se recomendarán lecturas de cada alumna y alumno a la clase, presentación de trabajos, participación y evaluación sistemática en debates sobre aspectos de la materia en el grupo clase y en pequeño grupo así como la valoración sistemática de intervenciones individuales y su pertinencia.
- Actividades que estimulan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Búsqueda de fuentes de información variada: referencias a páginas web donde se puedan ampliar o consultar información relacionada con los saberes básicos.
- El profesorado dará importancia, al aplicar metodologías activas que fomenten la participación del alumnado, a la exposición oral por parte del alumnado haciéndoles ver la importancia de una correcta exposición en público.
- Para estimular el interés y el hábito por la lectura el profesorado tratará de buscar textos, noticias o similares relacionados con los contenidos de cada materia que puedan resultar cercanos y atractivos para el alumnado.

10. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Según el Decreto 59/2022 la tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Corresponde a los centros docentes la programación, el desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en la plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación general anual.

En la Educación Secundaria Obligatoria la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería en el marco de lo establecido en el presente decreto.

Cada tutor y cada tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, según establezca la Consejería.

La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o a la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. Al efecto, se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección en el cuarto curso de las opciones y materias establecidas en el artículo 9.2 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género. En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

Los servicios especializados de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

El Departamento de Orientación, de acuerdo con los planes de orientación y acción tutorial, elaborará la programación de estos planes para cada curso académico, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y tutoras de los grupos. De acuerdo con los principios generales de programación abierta y flexible, la planificación de la intervención tutorial, debe poder ser aplicado con cierto grado de flexibilidad y permitir incorporar, en cualquier caso, las actuaciones específicas que demanden las características y necesidades de cada grupo de alumnos/as. Adaptar cada año la acción tutorial a esas peculiaridades es una de las tareas principales del tutor o

tutora, en un proceso abierto que se va rehaciendo continuamente.

A lo largo del curso, en las reuniones semanales de tutores por niveles que tienen lugar con la orientadora, con la profesora de Servicios a la Comunidad del Departamento de Orientación y con la presencia del Jefe o Jefa de Estudios, se concreta y evalúa la acción tutorial en sus distintas vertientes: la coordinación del equipo docente (especialmente en lo que atañe a los procesos de evaluación y atención a la diversidad en secundaria) y la tutoría en su doble dimensión: la del grupo en su conjunto (evolución general, actividades de la sesión de tutoría) y la del alumnado individualmente considerando (detección de necesidades, control del absentismo, demanda de intervención de miembros del Departamento, etc.). Por otro lado, además de la evaluación más formal que tiene lugar al final de cada trimestre se realizará una valoración general de los programas a fin de curso bajo la coordinación de los responsables de orientación y la jefatura de estudios, para introducir posibles modificaciones para el curso siguiente.

Se colaborará con distintos servicios, entre los que cabe mencionar a los Programas Municipales del Ayuntamiento de Avilés, los Servicios Sociales municipales, el Equipo regional específico de atención al alumnado con alteraciones del comportamiento de la Consejería de Educación y Ciencia, Salud Mental Infantil,...

FUNCIONES DEL TUTOR

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que será designado de entre el profesorado que imparta docencia a dicho grupo de alumnos y alumnas, que tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de Orientación. Cada tutor o tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a las familias del alumnado. La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. En el caso de que opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. Los departamentos de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

El profesorado tutor mantendrá una relación fluida y continua con las familias con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a tener información sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o hijas y a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional. A los padres, madres o tutores legales les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o hijas. Asimismo, podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones, pudiendo obtener copia de los mismos.

ACTUACIONES CON EQUIPOS DOCENTES

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado y de adoptar colegiadamente por mayoría simple del profesorado que le imparta docencia las decisiones que correspondan en materia de promoción. Los equipos docentes colaborarán en la prevención de los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA

En este programa se concretarán:

- Actuaciones destinadas a facilitar información suficiente al alumnado sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa, y de manera especial, sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.
- Actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y puedan facilitar su inserción profesional.
- Actuaciones que se consideren prioritarias para cada etapa, o curso, indicando las que deben incorporarse en las programaciones didácticas, en los programas de acción tutorial y desarrollar por el propio Departamento de Orientación.

Para desarrollar estas actuaciones el Departamento de Orientación realizará sesiones informativas en los diferentes cursos de la ESO y con familias de 4º de la ESO. Para ello, el Departamento de Orientación, en colaboración con Jefatura de Estudios elaborará un calendario en el mes de mayo.

En 4º de ESO se programarán charlas sobre los estudios de Formación Profesional a desarrollar por Centros que imparten estos estudios. Se realizará también una salida al CIFP de Avilés, para conocer los estudios que allí se imparten.

El Departamento de Orientación elaborará guías de orientación y materiales diversos que propicien la toma de decisiones del alumnado y sus familias. Además, se mantendrán actualizados dichos materiales.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

En este plan se concretarán:

- Criterios de organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de las tutorías.
- Actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones didácticas por parte del equipo educativo del grupo.

Actuaciones para mantener una comunicación fluida con las familias para controlar el absentismo

escolar, intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje del alumnado y orientar y promover su cooperación en las tareas educativas.

- Actuaciones que se han de realizar en la hora semanal de tutoría con el alumnado, entre las que se incluirán:

Acogida al comienzo de curso de cada alumno/a en el grupo y en el curso, y acogida a lo largo del curso de aquel alumnado que se incorpora tardíamente.

El aprendizaje y la evaluación: aprender a aprender, autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones.

La convivencia y resolución de conflictos.

La orientación académica y profesional que fomente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Temas de interés en el desarrollo de la competencia ciudadana: la salud, educación sexual, drogodependencias, uso adecuado de hábitos alimentarios.

El Departamento de Orientación, en colaboración con los equipos de tutores/as, realizará el seguimiento y evaluación del PAT y el Programa de Orientación Académica y Profesional, elaborará una memoria a final de curso señalando los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambas y los aspectos que necesitan ser mejorados para el curso siguiente.

11. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE.

Según el Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en su Artículo 50, las programaciones didácticas de la ESO deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.
- b) Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.
- c) Medidas de atención a las diferencias individuales que se vayan a aplicar.
- d) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la materia.
- e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.
- f) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo

establecido en la programación general anual del centro.

- g) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.
- h) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

A continuación, se plantea una propuesta orientativa de programación para la ESO:

ÍNDICE

1. TEMPORALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

Las Unidades de Programación, en esencia se centran en concretar el currículo en un período temporal específico y en definir las situaciones de aprendizaje que llevamos a cabo con nuestro alumnado.

2. ORGANIZACIÓN Y SECUENCIACIÓN DEL CURRÍCULO EN UNIDADES DE PROGRAMACIÓN: SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Cada unidad de programación podrá contener una o varias situaciones de aprendizaje. Secuenciación y distribución temporal de los diferentes elementos del currículo de las situaciones de aprendizaje distribuida por trimestres.

3. INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del alumnado será **continua, formativa e integradora**, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

El profesorado diseñará y usará instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

A principios de curso, con la finalidad de saber el punto de partida de la programación, se deberá realizar una **evaluación inicial** para conocer los conocimientos previos sobre el área del alumnado.

Las diferentes situaciones de aprendizaje deberán incluir los procedimientos, instrumentos y técnicas de evaluación necesarias para evaluar de forma objetiva al alumnado.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

La concreción de la respuesta a las diferencias individuales tomará como referencia el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), tanto en las Unidades de Programación y Situaciones de Aprendizaje que se programen en el aula.

Partiendo de esta premisa, en este apartado se incluirán aquellas medidas de atención a las diferencias individuales que permitan la personalización del aprendizaje del alumnado del grupo clase. Estas medidas deberán dar respuesta a los distintos ritmos, situaciones y estilos de aprendizaje y en todo caso, harán referencia a los ajustes razonables curriculares y/o metodológicos que pudieran derivarse de las necesidades del alumnado.

Para la concreción de estas actuaciones, se tomará como referencia la normativa legal vigente, así como el Programa de Atención a la Diversidad del centro

Los centros educativos deberán organizar planes de refuerzo que revisará periódicamente la aplicación personalizada del mismo. En este apartado se concretarán los programas, medidas y actividades de refuerzo que permitan al alumnado recuperar los aprendizajes no adquiridos en las distintas materias pendientes.

5. CONCRECIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL AREA

Contribución que desde el área o materia se lleva a cabo en los planes, programas y proyectos de centro (Proyecto Bilingüe, Plan de digitalización, Plan de Lectura, escritura e investigación...).

6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Cada departamento desarrollará en la programación didáctica todas las actividades complementarias y extraescolares que se realicen.

7. RECURSOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS

8. En este apartado, el o la docente detallará todos los recursos materiales que empleará a la hora de llevar a cabo su actividad, incluidos en su caso los libros de texto. Es evidente que habrá áreas que necesitarán más recursos materiales y otras que requerirán otro tipo de recursos.

9. INDICADORES DE LOGRO Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE

La programación se considerará un documento vivo, sujeto a cambios si son necesarios, para lo cual, y siguiendo lo que establece la normativa, se realizará un seguimiento de efectividad y funcionalidad del documento.

Para realizar el seguimiento se generarán una serie de indicadores de logro de manera que el docente pueda comprobar de una manera rápida si la efectividad y funcionalidad obtenida es la planificada.

12. ORGANIZACIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO QUE NO CURSE RELIGIÓN.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria podrá cursar o no las enseñanzas de religión. Nuestro centro incluirá en los impresos o formularios de matrícula que se cumplimentan antes del inicio de cada curso la posibilidad de los alumnos y alumnas mayores de edad y las madres, los padres, las tutoras o los tutores del alumnado menor de edad puedan manifestar su voluntad de que reciban o no enseñanzas de religión.

Las horas de atención educativa se dedicarán a ayudar a los alumnos con actividades encaminadas a la adquisición de las competencias clave. Con ese objetivo, los diversos departamentos elaborarán tareas que puedan desarrollarse en estos espacios y tiempos. En la PGA la CCP determinará los criterios y directrices que tendrán en cuenta los departamentos para la organización de estos proyectos. Esta atención se planificará y programará de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes.

Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni cuando hubiera que acudir a estos a efectos de admisión de alumnos y alumnas, para realizar una selección entre los solicitantes.

ANEXO I.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

LEGISLACIÓN:

- Decreto 59/2022 de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

PROMOCIÓN ESO

Las decisiones de promoción del alumnado se tomarán de forma colegiada por el Equipo Docente, atendiendo a:

- Consecución de los objetivos.
- Grado de adquisición de las competencias.
- Valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna.

La promoción del alumnado de ESO al curso siguiente se produce cuando:

- a) Hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias o en un ámbito.
- b) El alumno o la alumna ya haya repetido este curso o haya repetido dos veces en la enseñanza obligatoria.
- c) Teniendo evaluación negativa en tres materias, el Equipo Docente considera que (a cumplir simultáneamente):
 1. La naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente.
 2. Se estiman expectativas favorables de recuperación.
 3. La promoción beneficiará su evolución académica.

Con el fin de garantizar el principio de objetividad y guiar la toma de decisiones en el caso del alumnado con evaluación negativa en más de dos materias, el IES Número 5 ha establecido los siguientes criterios de valoración de los apartados 1, 2 y 3.

ALUMNO/A:	GRUPO	
CRITERIOS DE DECISIÓN MOTIVADA SOBRE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON TRES MATERIAS NO SUPERADAS		
1. La naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente:	SI	NO
a) La carga horaria de las materias no superadas es inferior a un tercio del horario lectivo semanal, lo que hace viable el seguimiento de planes de refuerzo en el curso al que promociona.	SI	NO
b) La no superación de estas materias en el curso actual no compromete el éxito en el curso siguiente.	SI	NO
c) La nota de las materias no superadas es igual o superior a 3 con lo que se han podido alcanzar, en cierto grado, los objetivos y competencias.	SI	NO
2. El alumno o la alumna con 3 materias no superadas tiene expectativas favorables de recuperación	SI	NO
a) El alumno/a ha adquirido un estilo de aprendizaje que hace viable el éxito en el curso siguiente:	SI	NO
▪ Ha adquirido hábitos de trabajo.	SI	NO
▪ Ha adquirido autonomía para seguir los planes de recuperación, desarrollando técnicas de organización y planificación.	SI	NO
▪ Participa y colabora en las actividades del aula, individuales y de equipo.	SI	NO
b) No ha habido absentismo (más del 20% de faltas)	SI	NO
c) Ha seguido las medidas de refuerzo y recuperación propuestas durante el curso en las materias no superadas.	SI	NO
3. La promoción beneficiará su evolución académica al concurrir las circunstancias excepcionales que la aconsejan:	SI	NO
a) El alumno/a ya ha repetido el curso actual.	SI	NO
b) El alumno/a ya ha repetido dos veces en la etapa.	SI	NO
c) Se trata de un alumno con NEE que ha alcanzado los objetivos de su ACI.	SI	NO
d) Se dan circunstancias personales suficientemente acreditadas (oídos Informes del Tutor/a, del Departamento de Orientación y/o de Jefatura de Estudios).	SI	NO

DECISIÓN DE PROMOCIÓN

El Equipo Docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna, adopta la siguiente decisión:

EL ALUMNO/A:

GRUPO:

PROMOCIONA

a) El alumno o la alumna ha superado todas las materias o ámbitos cursados o tiene evaluación negativa en una o dos materias (incluidas las materias pendientes de cursos anteriores) o en un ámbito.

b) El alumno o la alumna ya ha repetido el curso actual o ya ha repetido dos veces en la enseñanza obligatoria.

c) El alumno o la alumna con NEE ha alcanzado los objetivos de su ACI.

d) Se considera que el alumno o la alumna alcanza los objetivos y ha adquirido las competencias establecidas y que:

1. La naturaleza de las materias no superadas permite al alumno/a seguir con éxito el curso escolar siguiente.
2. Se estiman expectativas favorables de recuperación.
3. La decisión de la promoción beneficia su evolución académica.

Los alumnos y las alumnas de ESO que promocionen al curso siguiente sin haber superado todas las materias, deberán seguir los planes de refuerzo de las materias o ámbitos no superados, establecidos por el Equipo Docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación en los cursos siguientes. Se informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales del contenido del plan de refuerzo, criterios de evaluación y de su progreso a lo largo del curso.

NO PROMOCIONA

e) El alumno o la alumna tiene evaluación negativa en tres o más materias y no alcanza los objetivos y no ha adquirido las competencias establecidas en tanto que:

- La naturaleza de las materias no superadas no permite al alumno/a seguir con éxito el curso escolar siguiente.
- No se estiman expectativas favorables de recuperación.
- La decisión de la promoción no beneficia su evolución académica.

Se propone la incorporación a Diversificación Curricular/Ciclo Formativo de Grado Básico (subrayar lo que proceda).

TITULACIÓN GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Legislación:

Artículo 42 del Decreto 59/2022 de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 de este decreto.

Artículo 33: Referentes de la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.
2. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna, conforme se establece en el artículo 39.2 del presente decreto.

39.2. En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el Proyecto Educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora

Se considerará que el alumno o la alumna ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa cuando:

- a) El alumno o la alumna ha superado todas las materias o ámbitos, y que, por tanto, ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.
- b) Excepcionalmente, podrá titular aquel alumnado que, aun no habiendo obtenido evaluación positiva en todas las materias, el equipo docente considere que.

b.1 Ha adquirido las competencias establecidas

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

b.2 Ha alcanzado los objetivos de la etapa, de manera que permitan al alumno o alumna continuar su itinerario académico.

Artículo 7. Objetivos.

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la comunidad autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Los indicadores de observación aprobados en nuestro centro para la valoración del grado de adquisición de objetivos y competencia, con el fin de tomar la decisión de manera objetiva y colegiada, son los siguientes:

INDICADORES PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE TITULACIÓN EN LOS CASOS EXTRAORDINARIOS <i>(Señalar lo que proceda).</i>	SI	NO
Ha mostrado una actitud correcta hacia las normas de convivencia en el aula y en el Centro, respetando a todos los miembros de la comunidad educativa y resolviendo pacíficamente los conflictos.		
El equipo docente estima que el alumno o la alumna ha adquirido estrategias necesarias para planificar, organizar, gestionar su tiempo de aprendizaje, buscar alternativas y tomar decisiones sobre su proceso de aprendizaje en etapas posteriores.		
El alumno o la alumna ha mostrado a lo largo de la etapa y del curso una actitud positiva que refleja su interés y esfuerzo atendiendo a su participación en las actividades y proyectos de las diferentes materias, ha presentado los trabajos y actividades en los plazos establecidos, lo que constata su constancia y organización en el trabajo.		
La media aritmética de sus calificaciones en todas las materias del curso es igual superior a 5, considerando la nota numérica obtenida en las materias no superadas.		
El cómputo semanal de las horas de las materias no superadas es inferior a un tercio del tiempo lectivo.		
No se ha producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en las materias no superadas.		
El alumno o la alumna se ha presentado a las pruebas y ha realizado las actividades necesarias para su evaluación en las materias no superadas.		

ANÁLISIS DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (Señalar lo que proceda)	N.A. 1	E,D ²	A.S. ³	A.P. ⁴
	—	—	—	—
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.				
c) Competencia digital.				
d) Aprender a aprender.				
e) Competencias sociales y cívicas.				
f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.				
g) Conciencia y expresiones culturales				

Grado de adquisición de las competencias: 1. No Adquiridas. 2.En desarrollo. 3. Adquiridas Suficientemente. 4. Adquiridas Plenamente.

ANÁLISIS DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA. (Señalar lo que proceda)	
Los objetivos de la etapa/ACS han sido conseguidos ampliamente.	
Los objetivos de la etapa/ACS han sido conseguidos suficientemente.	
Los objetivos de la etapa/ACS NO han sido conseguidos.	

DECISIÓN DE TITULACIÓN (Señalar lo que proceda)	
El equipo docente de manera colegiada, y tras la valoración del grado de adquisición de las competencias y de los objetivos de la etapa/ACS, adopta la siguiente decisión respecto al alumno/a: ● Obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ● Permanece un año más en 4º ESO ☐ ● Permanencia extraordinaria en 4º ESO ☐ ● Otras (consultar Consejo Orientador) ☐	
El equipo docente adopta esta decisión por: ☐ ● Unanimidad. ● Mayoría simple, con _____ votos a favor y _____ votos en contra [Consignar número de votos]	
CONSEJO ORIENTADOR: PROPUESTAS DEL EQUIPO DOCENTE (Señalar lo que proceda)	
Proseguir estudios de Bachillerato.	
Proseguir estudios de Formación Profesional de Grado Medio	
Otras (indicar)	

En Avilés, a _____ de junio de 2024.

Fdo: El/La
Tutor/a